



CONTRATO No. FNCOT/LPN/006/2021

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN, VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA Y SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ASIGNACIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5. Para el cumplimiento de sus funciones, requiere la prestación de servicios, entre los cuales se encuentran el servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales que corresponden a la asignación de boletos de avión.
- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato abierto se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-014000999-E17-2021, consolidada con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional; 25, 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 27, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

edp

Handwritten signature and initials.



Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el acta de fallo de fecha 30 de marzo del 2021, emitido a favor del PRESTADOR.

- I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato abierto, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partidas presupuestales números 37101; 37104 y 39202 denominadas "Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión", "Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" y "Otros Impuestos y Derechos", respectivamente, de conformidad con la autorización presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2020-182 de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. EL PRESTADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura constitutiva número 7512, de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Lic. José Melesio Mario Pérez Salinas, notario público número 170 del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 122921.
- II.2. Que, de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otras, en reservar espacios en los medios de transporte y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas los boletos, cupones y ordenes de servicio correspondientes.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave MET8908305M9.
- II.4. Que el C. Marco Antonio Cardenas López cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública 7512, de fecha 30 de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Lic. José Melesio Mario Pérez Salinas, notario público número 170 del entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y se identifica con credencial para votar [redacted] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral (ahora Instituto Nacional Electoral) con vigencia 2024.
- II.5. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.6. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el

Handwritten mark

Handwritten signature

Eliminado OCR o NÚMERO IDENTIFICADOR. Ubicado en el sexto renglón del octavo párrafo. Fundamento legal: artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del SAT, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, obteniendo respuesta en sentido positivo.

- II.7.** Que su representada mediante contrato de prestación de servicios celebrado con Servicios de Calidad y Estrategía Empresarial, S.C., le provee del personal administrativo para sus operaciones, por lo que no tiene personal subordinado a su cargo, tal como consta del contrato de prestación de servicios de fecha 1 de agosto de 2017 por lo que no puede presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, motivo por el cual exhibe la consulta de Servicios de Calidad y Estrategía Empresarial, S.C., ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en sentido positivo.
- II.8.** Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con el documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, emitida a favor de Servicios de Calidad y Estrategía Empresarial, S.C., de fecha 31 de marzo de 2021, en el que se emite constancia de situación fiscal en sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
- II.9.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.10.** Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como una empresa grande, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11.** Que su representada tiene su domicilio en Diagonal de San Antonio número 1218, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:



- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El PRESTADOR del servicio se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales que corresponden a la asignación de boletos de avión, de conformidad con la descripción, especificaciones y entregables contenidos en la Propuesta Técnica del PRESTADOR, que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. ANEXOS. Los únicos anexos firmados por las partes que se integra al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, son los siguientes:

- **Anexo I: Propuesta Técnica.**
- **Anexo II: Propuesta Económica.**

TERCERA. PRECIOS UNITARIOS. Los precios unitarios son los establecidos en la Propuesta Económica (Anexo II) del presente contrato.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. De conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es de \$373,169.84 (trescientos setenta y tres mil ciento sesenta y nueve pesos 84/100 Moneda Nacional) y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de hasta \$932,924.60 (novecientos treinta y dos mil novecientos veinticuatro pesos 60/100 Moneda Nacional) ambas cantidades con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el monto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR



deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

QUINTA. FORMA DE PAGO. Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el pago se realizará por los servicios efectivamente recibidos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la conciliación, validación y aceptación del original de la factura. Dicha factura deberá entregarse en formato PDF y junto con su archivo .XML, de forma electrónica CFDI, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, en moneda nacional, una vez aceptados los servicios efectivamente entregados a satisfacción y aprobación quien administre el contrato.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos

Una vez recibida la factura del PRESTADOR correspondiente a los servicios prestados, el INSTITUTO FONACOT programará el pago vía transferencia electrónica a la cuenta CLABE [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en el Banco Santander (México), S.A., sucursal 5643 Narvarte.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

SEXTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), en archivo XML dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión de la prestación del servicio, en las que indique el servicio prestado (descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total) y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Tercer Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles y para el caso de la factura electrónica deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: rosa.tejeda@fonacot.gob.mx, y/o cesar.vallejo@fonacot.gob.mx
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO

AL

[Handwritten signature and initials]

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de cuenta y CLABE). Ubicados en el segundo y tercer renglón del quinto párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de un apersona física o moral y/o realizar diversas transacciones; por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 1º de abril al 31 de diciembre del 2021, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, preferentemente mediante póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, en favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, sin incluir el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre El Mundo es Tuyo, S.A. de C.V. y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del

AL

✓

✓
edp



contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede, será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza, será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Prestar el servicio, con calidad y puntualidad de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y el ANEXO 1.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
- c) No divulgar ni dar a conocer la información, datos y documentos que el INSTITUTO FONACOT le proporcione o a los que tengan acceso con motivo de las actividades que desarrollen, ni dar informes a terceros no autorizados por el INSTITUTO FONACOT.
- d) Efectuar la prestación del servicio, dentro del plazo de ejecución pactado en el presente contrato y el ANEXO 1.

AL

EDP

- e) Ser directamente responsables de los daños y perjuicios que causen al INSTITUTO FONACOT y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo, independientemente de las penas que merezcan en caso de delito.
- f) Atender las observaciones de verificación.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA TERCERA OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del SERVICIO, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.



Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, en términos del primer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo señalado en el primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional de conformidad con lo siguiente:

1. No inicie el servicio en la fecha establecida y a través de los medios dispuestos para tal fin conforme a lo previsto en el Anexo Técnico, dicha pena será equivalente al 1% (uno por ciento) del monto máximo del contrato por cada día de atraso, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
2. Si el PRESTADOR no entrega los boletos de avión, hospedaje o demás servicios requeridos, como se especifica en el numeral 3.3, inciso B) punto 2, del Anexo Técnico, se le aplicará el equivalente al 1% (uno por ciento) del valor del boleto o servicio por cada hora transcurrida hasta la emisión correspondiente.
3. Si el PRESTADOR no entrega los reportes conforme a los plazos establecidos en el Anexo Técnico, se le aplicará una pena equivalente al 1% (uno por ciento) antes del impuesto, del importe de los comprobantes fiscales correspondientes al reporte por cada día hábil hasta que se cumpla con la entrega correspondiente.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago la cual será proporcionada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA OCTAVA. DEDUCCIONES. El INSTITUTO FONACOT aplicará deducciones de conformidad con los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento de acuerdo con lo siguiente:

1. Si el PRESTADOR no reserva, expide o radica en tiempo y forma los boletos de avión u hospedaje según corresponda como se especifica en el Anexo Técnico, se le aplicará una deductiva equivalente al 1% (uno por ciento) antes de impuesto del valor del boleto o servicio por cada hora transcurrida hasta que realice la reserva, expedición o radicación de los boletos de avión u hospedaje según corresponda a entera satisfacción del administrador del contrato.
2. Se aplicará una deductiva del 5% (cinco por ciento) sobre el precio generado por cada boleto de avión antes del impuesto por cada boleto emitido que presente un error en los datos de la persona, itinerario, fechas, ruta o cualquier otro dato, por cada hora transcurrida hasta que sea subsanado.
3. Si el PRESTADOR no entrega los reportes conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, se le aplicarán las deductivas correspondientes calculadas sobre el 1% (uno por ciento) antes de impuestos, del importe de los servicios correspondientes del periodo que se reporta, por cada día hábil hasta que se cumpla con la entrega correspondiente.
4. Se le aplicará una deductiva al PRESTADOR por no garantizar el servicio del nuevo boleto generado por un revisado, equivalente al 1% (uno por ciento del boleto) antes de impuestos.

Para el pago de las deductivas, el área requirente informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que cada uno se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el PRESTADOR.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and another at the bottom right.



VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera mensual y bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.



- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato y en su Anexo Técnico (Anexo I) o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No proporciona al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en sus Anexos.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto del servicio prestado hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se preste el servicio en su totalidad, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de

Handwritten signature and initials in blue ink.



que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación del servicio, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.



VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SEXTA. UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

- a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 2 (dos) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

96

ELDP



VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que, por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA NOVENA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento de los entregables, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento



de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR.

En los casos de los incisos A), B), y C), la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

Si el PRESTADOR concluye los servicios en un plazo menor al establecido en el contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno.

TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. José Ze Gerardo Cornejo Niño, Subdirector General de Administración, quien, a través de la C. Rosa Angélica Tejeda Cordero, Directora de Recursos Humanos, será la encargada de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato, debiendo generar las constancias de recepción de la entrega de los bienes y prestación de los servicios y el documento que contenga el resultado de la inspección de éstos (actas de entrega recepción), acorde con el numeral 4.3.1. y siguientes del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

AL

↓

EDP



TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 9 DE ABRIL DEL 2021, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

**C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN, APODERADO LEGAL Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

POR EL PRESTADOR

**C. MARCO ANTONIO
CÁRDENAS LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO**

ÁREA REQUERENTE

**C. ROSA ANGÉLICA TEJEDA CORDERO
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**



ÁREA CONTRATANTE

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Visto Bueno del área administrativa: _____

Elaboró: C. Alejandra Peña Gómez
Jefa de Contratos "B" _____

Supervisó: C. Ricardo Alfredo Peralta Martínez
Director de lo Consultivo y Normativo _____

Revisión: C. Rosa Angélica Tejeda Cordero
Directora de Recursos Humanos _____

AL

ELDP



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

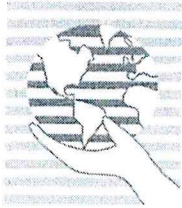


CONTRATO No. FNCOT/LPN/006/2021

Anexo I.
Propuesta Técnica

96





ANEXO TÉCNICO.

SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN, VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA Y SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ASIGNACIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN Y HOSPEDAJE.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

Contratación del Servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales e internacionales que corresponden a la asignación de boletos de avión y hospedaje, para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL).

2. TIPO DE CONTRATO:

Abierto.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Descripción	Presupuesto mínimo (con IVA)	Presupuesto máximo (con IVA)
STPS Servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales e internacionales que corresponden a la asignación de boletos de avión y hospedaje.	\$2,000,000.00	\$5,000,000.00

Descripción	Presupuesto mínimo (con IVA)	Presupuesto máximo (con IVA)
PROFEDET Servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales e internacionales que corresponden a la asignación de boletos de avión y hospedaje.	\$246,000.00	\$615,000.00

Descripción	Presupuesto mínimo (con IVA)	Presupuesto máximo (con IVA)
INFONACOT Servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales que corresponden a la asignación de boletos de avión.	\$373,169.84	\$932,924.60

Descripción	Presupuesto mínimo (con IVA)	Presupuesto máximo (con IVA)
CFCRL Servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea nacional e internacional que corresponden a la asignación de boletos de avión.	\$1,006,000.00	\$2,515,000.00

3.2. PERIODO DE VIGENCIA DEL SERVICIO

Para la STPS:

A partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021.

Para la PROFEDET:



A partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021.

Para el INFONACOT:

A partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021.

Para el CFCRL:

A partir del 01 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

3.3. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS.

Como licitante que resulte adjudicado proporcionaremos los servicios para la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, conforme a las siguientes especificaciones:

A) Infraestructura.

Como licitante que resulte adjudicado proporcionaremos a los responsables de la Administración del Servicio en la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, los números telefónicos y de celular de las personas dedicadas para la atención de requerimientos las 24 horas del día, incluidos sábados, domingos y días festivos con la finalidad de garantizar la seguridad en la atención y asesoría para cualquier destino, Nacional o Internacional.

B) Generalidades del Servicio

Como licitante que resulte adjudicado para el servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales e internacionales que corresponden a la asignación de boletos de avión y hospedaje:

1. Garantizamos la prestación del servicio de transportación aérea y servicios integrales nacionales e internacionales con todas las líneas aéreas nacionales e internacionales.
2. Se enviarán al solicitante por correo electrónico las claves de reservación de boletos de avión y de hospedaje, así como los itinerarios que haya requerido dentro de media hora después que se haya solicitado, en caso de contingencia como licitante que resulte adjudicado garantizamos el envío de los servicios solicitados en cualquier punto de la zona metropolitana de la Ciudad de México. Salvo para grupos superiores a 10 personas, los tiempos podrán variar de acuerdo al número y complejidad de vuelos.
3. Toda cotización, reservación y emisión de boletos y hospedajes incluirá las políticas, condiciones, restricciones y/o penalizaciones (cargos) que las aerolíneas u hoteles manejan para la prestación del servicio.
4. Para los casos en que se requiera la emisión de boletos y hospedaje, enviaremos la confirmación vía electrónica en un plazo no mayor a dos horas y para los casos urgentes, deberá enviar la confirmación vía electrónica en un plazo no mayor a treinta minutos.
5. La asignación de asientos al momento de la reservación, serán confirmados en la expedición del boleto de avión, de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea.
6. Los pasajes no utilizados y/o modificaciones en boletos emitidos o cancelaciones de reservaciones de hotel serán con cargo a la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, según corresponda en los casos que aplique conforme a las políticas, condiciones, restricciones y/o penalizaciones que las aerolíneas u hoteles manejan para la prestación del servicio, pero bajo ninguna circunstancia se harán cargos adicionales por la empresa prestadora del servicio.
7. En caso de algún cambio en las reservaciones o cancelaciones de vuelos imputables a las aerolíneas o cambios en las reservaciones en los hoteles que prestan el servicio, se informará a la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, inmediatamente para realizar las modificaciones a los itinerarios requeridos.

EdP



8. En caso de que se lleve a cabo un "revisado", garantizamos el nuevo boleto y pase de abordar. Caso contrario, como licitante que resulte adjudicado cubriremos los gastos generados hasta que se aborde el vuelo.
9. En caso de viajes internacionales, proporcionaremos al confirmar cualquier reservación, información relativa a permisos, medidas sanitarias, condiciones climáticas, guías, hoteles, vehículos en renta, itinerario vuelo de llegada y salida, así como de mayor información que sea requerida para la conducción del viaje.
10. Se otorgará máxima prioridad en la obtención de los espacios de vuelos y hospedajes en fecha de alta demanda, cuando así se requiera, entendiendo las características de la función sustantiva que tiene asignada, aun cuando se le soliciten boletos y hospedajes con menos de 24 horas de anticipación al evento, de igual manera se incluirán las políticas, condiciones, restricciones y/o penalizaciones que las aerolíneas u hoteles manejan para la prestación del servicio.
11. Como licitante que resulte adjudicado, disponemos de un mensajero a efecto de realizar el servicio de mensajería para lo que se derive de la operación.

C) TARIFAS APLICABLES

Como licitante que resulte adjudicado:

1. Ofreceremos la tarifa clase turista más económica disponible en el mercado, así como descuentos y promociones a nivel nacional e internacional al momento de la reservación, expedición del boleto de avión y hotel de requerirse, proporcionando tres opciones por lo menos de itinerarios y tarifas, así como, las condiciones, restricciones, penalizaciones y tiempos límites de emisión y de cancelación en los casos que aplique.
2. Proporcionaremos la reservación y expedición de boletos de avión para vuelos nacionales e internacionales sin costo para la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL.
3. Proporcionaremos el acceso a las tarifas más económicas disponibles al momento de realizar la reservación, dando preferencia a las tarifas no reembolsables, así como a descuentos y promociones a niveles nacional e internacional en el momento de requerirse las reservaciones.
4. La cobertura de los servicios será a niveles nacional e internacional, para la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, no se autorizará la expedición de boletos de avión en primera clase, salvo cuando no haya disponibilidad en clase turista y la urgencia de la comisión lo amerite.
5. Para el INFONACOT la cobertura de los servicios será a nivel nacional, no se autorizará la expedición de boletos de avión en primera clase, salvo cuando no haya disponibilidad en clase turista y la urgencia de la comisión lo amerite.
6. Para el caso en el que no existiera disponibilidad en clase turista, como licitante que resulte adjudicado propondremos la tarifa más baja existente en el momento de solicitar la reservación.
7. Las reservaciones serán en vuelos directos, de no ser posible, éstos se realizarán por la ruta que represente el mayor ahorro.
8. Para los casos en que se requiera la asignación de asientos diferentes a los asignados por la aerolínea y se genere un costo adicional, se autorizará por el administrador del contrato siempre y cuando no haya disponibilidad y/o la urgencia y naturaleza de la comisión lo amerite.
9. Para los casos en que se requiera documentar equipaje y de acuerdo a las políticas de las aerolíneas se genere un costo adicional, se autorizará por el administrador del contrato siempre y cuando la urgencia y naturaleza de la comisión lo amerite.

D) BENEFICIOS ADICIONALES SIN COSTO

Como licitante que resulte adjudicado:



1. Garantizamos en caso en que proceda, el registro a los programas corporativos de incentivos que proporcionan las líneas aéreas nacionales e internacionales por el consumo de boletos, para que obtengan beneficios adicionales (kilometraje) y tramitar el uso de tal beneficio; la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, pagarán respectivamente los impuestos o derechos que estos generen.
2. Realizaremos la inscripción de los pasajeros frecuentes cuando lo requiera la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, tanto en las líneas aéreas nacionales como internacionales, a fin de que obtengan el ascenso de asiento de acuerdo con las políticas de las líneas aéreas.
3. A solicitud de la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, tramitaremos las visas y tarjetas de turistas de aquellas oficinas en las que no se requiera la presencia del usuario y en las que los trámites así lo permitan, el pago de los impuestos y derechos correrán por cuenta de la persona servidora pública.

E) CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS.

Como licitante que resulte adjudicado:

1. En caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que prestan el servicio respecto de las reservaciones solicitadas se apoyará al servidor público comisionado para asegurar que llegue a su destino. Haciendo del conocimiento inmediatamente al administrador del contrato para la autorización correspondiente.

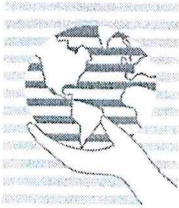
Nos encargaremos de gestionar ante la aerolínea el cumplimiento en tiempo y forma de las indemnizaciones y/o compensaciones correspondientes de acuerdo a las políticas aplicables para los casos de retraso o cancelación de vuelos para asegurar que el servidor público comisionado llegue a su destino y en su caso garantizar el hospedaje, traslados y alimentos que por causa del cambio o cancelación imputable a la aerolínea se requiera.

2. Efectuaremos los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, sin costo adicional al generado por las aerolíneas conforme a las políticas, condiciones, restricciones y/o penalizaciones establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo.
3. Tramitaremos los cambios y cancelaciones que requiera el servidor público comisionado de la dependencia o entidad de conformidad con los tiempos y cargos establecidos por cada una de las líneas aéreas y conforme a las tarifas contratadas.
4. Reembolsaremos el costo de los pasajes aéreos y tramos no utilizados por la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, en un término no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la solicitud, bajo el supuesto que se encuentren pagados. Los reembolsos se requerirán por correo electrónico una vez que se haya solicitado la cancelación del boleto de avión, como solicitante se ajustará a las condiciones establecidas por las líneas aéreas para estos casos, dichas condiciones y tarifas se deberán presentar por escrito.
5. Tramitaremos el reembolso a través de notas de crédito a nombre de la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, cuando los pasajes aéreos así lo permitan de acuerdo a las políticas de las líneas aéreas, para ser utilizados en la adquisición de nuevos pasajes aéreos durante la vigencia del contrato.
6. Realizaremos modificaciones, cancelaciones o reembolsos del pasaje aéreo, únicamente a solicitud expresa del personal autorizado por la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, para realizar dichas acciones.
7. Como licitante que resulte adjudicado manifestamos por escrito en nuestra propuesta económica los beneficios adicionales que otorgaremos a la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL.

F) REPORTES PERIÓDICOS DEL SERVICIO

Como licitante que resulte adjudicado

Handwritten signature/initials



1. Nos obligamos a entregar a la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, en forma impresa y medio electrónico, reportes de venta de boletos con la periodicidad señalada en el punto 1.2, de este apartado con la información de los servicios proporcionados y en los plazos establecidos conforme a los siguientes requerimientos:

1.1 Los reportes contendrán como mínimo la siguiente información:

- Unidad Administrativa Responsable.
- Número de comprobante fiscal.
- Fecha de expedición del boleto.
- Nombre del pasajero.
- Número de boleto.
- Fecha de Salida.
- Fecha de Llegada.
- Origen y destino.
- Ruta.
- Línea aérea. (nombre comercial)
- Tipo de tarifa.
- Costo tarifa, IVA, TUA y total.
- Cargos por boletos revisados y cambio de itinerario.
- Tipo de servicio (pasaje aéreo u hospedaje).
- Observaciones.
- Información detallada de los boletos utilizados, cancelaciones y tramos no utilizados.

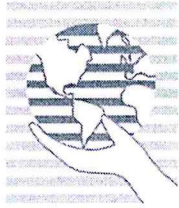
- 1.2 Entregaremos a la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, reportes diarios, semanales (de lunes a domingo) y mensuales, de la emisión de boletos dentro de los tres días hábiles posteriores a cada caso. Adicionalmente, entregaremos reporte relativo a: seguimiento y estado que guardan las solicitudes de reembolso de boletos cancelados, no utilizados, notas de crédito y en su caso, los boletos no reembolsables y reutilizables.

G) INFORMACIÓN GENERAL

1. La STPS proporciona la siguiente información general sólo para efectos de referencia en el ejercicio 2020.

Pasajes aéreos	Número de Boletos al año
Nacionales	1153
Internacionales	20
Total estimado	1173

Principales rutas	Frecuencia
Nacionales	
MÉXICO-CIUDAD JUÁREZ -MÉXICO	124
MÉXICO-GUADALAJARA-MÉXICO	48
MÉXICO-HERMOSILLO-MÉXICO	65
MÉXICO-SAN LUÍS POTOSÍ-MÉXICO	11
MÉXICO-MONTERREY-MÉXICO	123
MÉXICO-MÉRIDA-MÉXICO	26
MÉXICO-CULIACÁN-MÉXICO	12
MÉXICO-CANCÚN-MÉXICO	99
MÉXICO-VERACRUZ-MÉXICO	10
MÉXICO-CAMPECHE-MÉXICO	19
MÉXICO-MEXICALI-MÉXICO	66
MÉXICO-CHIHUAHUA-MÉXICO	60
MÉXICO-REYNOSA-MÉXICO	57



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



MÉXICO-BAJÍO-MÉXICO	22
OTRAS RUTAS NACIONALES	411
Total estimado	1153

2. La PROFEDET proporciona la siguiente información general sólo para efectos de referencia en el ejercicio 2020.

Pasajes aéreos	Número de Boletos al año
Nacionales	22
Internacionales	0
Total estimado	22

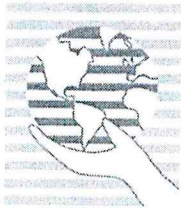
Principales rutas	Frecuencia
Nacionales	
MÉXICO-CHIHUAHUA-MÉXICO	2
MÉXICO-HERMOSILLO-MÉXICO	1
MÉXICO-GUADALAJARA-MÉXICO	1
MÉXICO-MEXICALI-MÉXICO	2
MÉXICO-MONTERREY-MÉXICO	3
MÉXICO-CAMPECHE-MÉXICO	4
MÉXICO-VERACRUZ-MÉXICO	3
MÉXICO-MAZATLÁN-MÉXICO	1
MÉXICO-CULIACÁN -MÉXICO	1
MÉXICO-COLIMA-MÉXICO	1
MÉXICO-LA PAZ-MÉXICO	1
MÉXICO-ZACATECAS-MÉXICO	1
MÉXICO-TEPIC-MÉXICO	1
Total estimado	22

3. El INFONACOT proporciona la siguiente información general sólo para efectos de referencia en el ejercicio 2020.

Pasajes aéreos	Número de Boletos al año
Nacionales	497
Total estimado	497

Principales rutas	Frecuencia
Nacionales	
MÉXICO-MONTERREY-MÉXICO	18
MÉXICO -CANCÚN- MÉXICO	16
GUADALAJARA-MÉXICO-GUADALAJARA	15
MÉXICO-TAMPICO- MÉXICO	15
MONTERREY- MÉXICO -MONTERREY	15
MÉXICO -LÁZARO CARDENAS- MÉXICO	14
MÉXICO -CHETUMAL- MÉXICO	13
MÉRIDA- MÉXICO-MÉRIDA	13
VERACRUZ- MÉXICO-VERACRUZ	12
VILLA HERMOSA- MÉXICO-VILLA HERMOSA	11
AGUASCALIENTES- MÉXICO-AGUASCALIENTES	10
MÉXICO -TORREÓN- MÉXICO	10
CULIACÁN- MÉXICO-CULIACÁN	9

Handwritten signature and scribbles in blue ink.



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



CHIHUAHUA-MÉXICO-CHIHUAHUA	9
HERMOSILLO-MÉXICO-HERMOSILLO	9
MÉXICO-MÉRIDA	9
TUXTLA GUTIERREZ-MÉXICO- TUXTLA GUTIERREZ	9
OTRAS RUTAS NACIONALES	290
Total estimado	497

4. El CFCRL proporciona la siguiente información general sólo para efectos de referencia.

Pasajes aéreos	Número de Boletos al año
Nacionales	314
Internacionales	3
Total estimado	317

RELACIÓN DE DESTINOS ESTIMADOS PARA EL CFCRL

PRINCIPALES RUTAS NACIONALES (ESTIMADAS)			
ORIGEN / DESTINO			FRECUENCIA
CDMX	DURANGO	CDMX	10
CDMX	TORREÓN	CDMX	10
CDMX	SAN LUIS POTOSÍ	CDMX	16
CDMX	VILLAHERMOSA	CDMX	16
CDMX	TUXTLA GUTIÉRREZ	CDMX	16
CDMX	CAMPECHE	CDMX	10
CDMX	CD. DEL CARMEN	CDMX	10
CDMX	ZACATECAS	CDMX	16
CDMX	CANCÚN	CDMX	5
CDMX	TIJUANA	CDMX	5
CDMX	CHIHUAHUA	CDMX	5
CDMX	GUADALAJARA	CDMX	5
CDMX	MORELIA	CDMX	5
CDMX	MONTERREY	CDMX	5
CDMX	HERMOSILLO	CDMX	5
CDMX	CULIACÁN	CDMX	5
CDMX	REYNOSA, TAM	CDMX	5
CDMX	MÉRIDA	CDMX	5
CDMX	AGUASCALIENTES	CDMX	5
CDMX	VERACRUZ	CDMX	5
CDMX	LEÓN	CDMX	5
CDMX	ACAPULCO	CDMX	5
CDMX	OAXACA	CDMX	5
CDMX	OTROS DESTINOS	CDMX	5
DURANGO	CDMX	DURANGO	5
TORREÓN	CDMX	TORREÓN	5
SAN LUIS POTOSÍ	CDMX	SAN LUIS POTOSÍ	5
VILLAHERMOSA	CDMX	VILLAHERMOSA	5
TUXTLA GUTIÉRREZ	CDMX	TUXTLA GUTIÉRREZ	5
CAMPECHE	CDMX	CAMPECHE	5
CD. DEL CARMEN	CDMX	CD. DEL CARMEN	5
ZACATECAS	CDMX	ZACATECAS	5
CANCÚN	CDMX	CANCÚN	5
TIJUANA	CDMX	TIJUANA	5



CHIHUAHUA	CDMX	CHIHUAHUA	5
GUADALAJARA	CDMX	GUADALAJARA	5
MORELIA	CDMX	MORELIA	5
MONTERREY	CDMX	MONTERREY	5
HERMOSILLO	CDMX	HERMOSILLO	5
CULIACÁN	CDMX	CULIACÁN	5
REYNOSA, TAM	CDMX	REYNOSA, TAM	5
MÉRIDA	CDMX	MÉRIDA	5
AGUASCALIENTES	CDMX	AGUASCALIENTES	5
VERACRUZ	CDMX	VERACRUZ	5
LEÓN	CDMX	LEÓN	5
ACAPULCO	CDMX	ACAPULCO	5
OAXACA	CDMX	OAXACA	5
OTROS DESTINOS	CDMX	OTROS DESTINOS	15
		TOTAL ESTIMADO	314

PRINCIPALES RUTAS INTERNACIONALES (ESTIMADAS)			
ORIGEN / DESTINO			FRECUENCIA
CDMX	WASHINGTON	CDMX	3
		TOTAL ESTIMADO	3

5.- PENAS CONVENCIONALES

Se aplicarán las penas convencionales en los casos de que como licitante que resulte adjudicado incurramos en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. No iniciemos el servicio en la fecha establecida y a través de los medios dispuestos para tal fin conforme a lo previsto en el presente Anexo Técnico, dicha pena será equivalente al 1% (uno por ciento) del monto máximo del contrato por cada día de atraso, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
2. Si como licitante que resulte adjudicado no entregamos los boletos de avión, hospedaje o demás servicios requeridos, como se especifica en el numeral 3.3, inciso B) punto 2, del presente Anexo Técnico, se le aplicará el equivalente al 1% (uno por ciento) del valor del boleto o servicio por cada hora transcurrida hasta la emisión correspondiente.
3. Si como licitante que resulte adjudicado no entregamos los reportes conforme a los plazos establecidos en el presente Anexo Técnico, se nos aplicará una pena equivalente al 1% (uno por ciento) antes del impuesto, del importe de los comprobantes fiscales correspondientes al reporte por cada día hábil hasta que se cumpla con la entrega correspondiente.

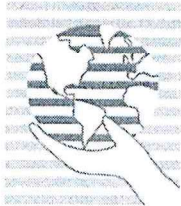
El administrador del contrato correspondiente, será el que determine el cálculo de la pena convencional respectivo con base en los supuestos señalados.

6.- DEDUCTIVAS

Se aplicarán las deductiva en los casos de que como licitante que resulte adjudicado incurramos en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si como licitante que resulte adjudicado no reservamos, expedimos o radicamos en tiempo y forma los boletos de avión u hospedaje según corresponda como se especifica en el presente Anexo Técnico, se nos aplicará una deductiva equivalente al 1% (uno por ciento) antes de impuesto del valor del boleto o servicio por cada hora transcurrida hasta que realice la reserva, expedición o radicación de los boletos de avión u hospedaje según corresponda a entera satisfacción del administrador del contrato.
2. Se aplicará una deductiva del 5% (cinco por ciento) sobre el precio generado por cada boleto de avión antes del impuesto por cada boleto emitido que presente un error en los datos de la persona, itinerario, fechas, ruta o cualquier otro dato, por cada hora transcurrida hasta que sea subsanado.

Handwritten signature/initials.



3. Si como licitante que resulte adjudicado no entregamos los reportes conforme a los requerimientos establecidos en el presente Anexo Técnico, se nos aplicarán las deductivas correspondientes calculadas sobre el 1% (uno por ciento) antes de impuestos, del importe de los servicios correspondientes del periodo que se reporta, por cada día hábil hasta que se cumpla con la entrega correspondiente.
4. Se nos aplicará una deductiva a nosotros como licitante que resulte adjudicado por no garantizar el servicio del nuevo boleto generado por un revisado, equivalente al 1% (uno por ciento del boleto) antes de impuesto.

El administrador del contrato correspondiente, será el que determine el cálculo de las deductivas respectivas con base en los supuestos señalados.

NOTA: Las penas o deductivas no excederán del diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato antes del I.V.A. o del monto de la garantía de cumplimiento del contrato en cuyo caso, se podrá llevar a cabo la rescisión del mismo.

7.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para la STPS.

Como licitante que resulte adjudicado garantizamos el fiel y exacto cumplimiento del contrato respectivo, mediante fianza expedida por una institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establece la fracción II, del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a lo previsto por el artículo 103 de su Reglamento, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato respectivo antes del I.V.A., a nombre de la Tesorería de la Federación, la cual se entregará en la Dirección de Adquisiciones y Almacenes, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, sita en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Piso 5, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.

La vigencia de la fianza quedará abierta para permitir que cumpla su objetivo, de tal forma que no podrá establecerse ningún plazo que limite su vigencia, de acuerdo a lo que estipula la Tesorería de la Federación, lo cual no debe de confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de referencia.

En caso de modificaciones al contrato, como licitante que resulte adjudicado entregaremos la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Como licitante que resulte adjudicado nos comprometemos a solicitar a la afianzadora indicar en la póliza de fianza, que aceptamos expresamente someternos al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía; procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento Legal.

Para PROFEDET.

Como licitante que resulte adjudicado garantizamos el fiel y exacto cumplimiento del contrato respectivo, mediante fianza expedida por una institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establece la fracción II, del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a lo previsto por el artículo 103 de su Reglamento, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato respectivo antes del I.V.A., a nombre de la Tesorería de la Federación, la cual se entregará en la Dirección de Administración, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, sita en Doctor Vértiz número 211, Piso 2, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc Obregón, Ciudad de México, C.P. 06720.

La vigencia de la fianza quedará abierta para permitir que cumpla su objetivo, de tal forma que no podrá establecerse ningún plazo que limite su vigencia, de acuerdo a lo que estipula la Tesorería de la Federación, lo cual no debe de confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de referencia.



En caso de modificaciones al contrato, como licitante que resulte adjudicado entregaremos la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Como licitante que resulte adjudicado nos comprometemos a solicitar a la afianzadora indicar en la póliza de fianza, que aceptamos expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía; procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento Legal.

Para el INFONACOT.

Como licitante que resulte adjudicado garantizamos el fiel y exacto cumplimiento del contrato respectivo, mediante fianza expedida por una institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establece la fracción II, del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a lo previsto por el artículo 103 de su Reglamento, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato respectivo antes del I.V.A., a nombre del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, la cual deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, sita en Avenida Insurgentes Sur 452, Piso 1, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760.

La vigencia de la fianza quedará abierta para permitir que cumpla su objetivo, de tal forma que no podrá establecerse ningún plazo que limite su vigencia, de acuerdo a lo que estipula la Tesorería de la Federación, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de referencia.

En caso de modificaciones al contrato, como licitante que resulte adjudicado entregaremos la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Como licitante que resulte adjudicado nos comprometemos a solicitar a la afianzadora indicar en la póliza de fianza, que aceptamos expresamente someternos al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía; procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento Legal.

Para el CFCRL.

Como licitante que resulte adjudicado garantizamos el fiel y exacto cumplimiento del contrato respectivo, mediante fianza expedida por una institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establece la fracción II, del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a lo previsto por el artículo 103 de su Reglamento, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato respectivo antes del I.V.A., a nombre de la Tesorería de la Federación, la cual deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, sita en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Piso 7, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.

La vigencia de la fianza quedará abierta para permitir que cumpla su objetivo, de tal forma que no podrá establecerse ningún plazo que limite su vigencia, de acuerdo a lo que estipula la Tesorería de la Federación, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de referencia.

En caso de modificaciones al contrato, como licitante que resulte adjudicado entregaremos la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Como licitante que resulte adjudicado nos comprometemos a solicitar a la afianzadora indicar en la póliza de fianza, que aceptamos expresamente someternos al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía; procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses,



con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento Legal.

8.- ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento de los contratos son:

Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).	Lic. Julieta de la Vega Luna Encargada de la Dirección de Administración de Servicios Generales o bien el servidor público que en su momento ocupe dichos cargos.	Boulevard Adolfo Lopez Mateos No. 1968 5°. piso Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México C.P. 01010.
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET).	Lic. Roberto Ibarra Garciglia Director de Administración a través de Lic. Rodolfo Humberto Romo González, Subdirector de Servicios Generales o bien el servidor público que en su momento ocupe dichos cargos.	Dr. José María Vértiz 211, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX.
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)	Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño, Subdirector General de Administración o bien el servidor público que en su momento ocupe dicho cargo.	Av. Insurgentes Sur, Núm. 452, piso 3, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc C.P. 06760, en la Ciudad de México.
Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL)	Lic. Gabriela Calzada Santana, Encargada de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y como supervisora Lic. Olivia Nava Ricardes, Subdirectora de Servicios Generales y Mantenimiento o bien el servidor público que en su momento ocupe dicho cargo.	Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968 7°. piso Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México C.P. 01010.

9.- DOCUMENTOS A PRESENTAR DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA, LOS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.

1. Presentamos currículum con fotografía y firma de dos personas propuestas que acrediten el grado académico con título y/o cedula profesional en la licenciatura en turismo, administración o carrera afín, para la atención del servicio, que cuenten con experiencia de cuando menos un año en reservaciones y radicación de boletos y pasajes aéreos y búsqueda de rutas, quienes cuentan con la constancia de certificación vigente expedida por IATA-FUAAV (Asociación Internacional de Transporte Aéreo, Federación Universal de Asociaciones de Agencias de Viajes) de los que adjuntarán copia simple para acreditar, y funjan como enlaces entre la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL y nosotros como licitante que resulte adjudicado.
2. En la oficina de atención comprobamos que contamos por lo menos con 2 líneas telefónicas y/o conmutador para la atención del servicio.
3. Copia de los estados financieros auditados del ejercicio de 2019, donde se muestre que su capital contable es de al menos \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y el nivel de ventas anuales es de al menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100) M.N.).
4. Currículum de nosotros como licitante donde acreditamos tener cuando menos un año de experiencia en la prestación de servicios similares en la Administración Pública Federal o instituciones privadas.
5. Copia de por lo menos de un contrato o documentos con los cuales como licitante acreditamos que hemos prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en el presente Anexo Técnico.
6. Para acreditar el cumplimiento del o los contratos del numeral anterior, como licitante presentaremos el documento en que acreditamos la cancelación de garantía de cumplimiento de los contratos mencionados en el numeral 5, o la manifestación expresa de la contratante del cumplimiento total de las obligaciones contractuales o de cualquier otro documento que corrobore dicho cumplimiento.



7. Plan de trabajo propuesto por nosotros como licitante para la utilización de los recursos que dispone para la prestación de los servicios.
8. Esquema estructural de la organización, conforme al cual se estructurará la organización de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones.
9. Exhibimos original y/o copia certificada, así como copia simple para cotejo, de la membresía vigente "IATA" (Asociación Internacional de Transporte Aéreo), nacional e internacional.
10. Presentamos copia simple de al menos un contrato nacional y uno internacional, vigentes, de comisión mercantil formalizados por nosotros como licitante con las líneas aéreas.
11. Escrito en el que como licitante manifestamos que no mantenemos ningún contrato y/o convenio de exclusividad con alguna línea aérea, así como sociedad comercial.
12. Copia simple de los contratos respectivos con los que como licitante acreditamos que contamos con algún sistema de reservación como el APOLO, SABRE, TRAVELPORT, WORLD-SPAN, AMADEUS o GALILEO.
13. Escrito donde nos comprometemos a contar con disponibilidad de cuando menos \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para la revolvencia del servicio.
14. Relación de clientes donde hemos realizado los servicios similares; en la que figure la siguiente información: nombre y/o razón social del cliente, nombre de la persona que recibe los servicios, dirección, teléfonos y correo electrónico, Dicha información podrá ser verificada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y en caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, la propuesta será desechada.
15. Escrito en el que como licitante manifestamos que, en caso de resultar adjudicado en la emisión del fallo, reconocemos que somos el único responsable de la relación laboral con el personal que intervenga en los servicios prestados, reconociendo expresamente que no existe subordinación ni relación laboral o de ninguna naturaleza, entre la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL, y el personal que realice la prestación de los servicios. Asimismo, que "El licitante adjudicado" es el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como la retención y entero de impuestos que devenguen o se deriven por el personal que intervenga en la prestación de los servicios, siendo igualmente responsable, en caso que dicho personal sufra alguna enfermedad o accidente de trabajo, y en su caso, de cualquier reclamación de carácter laboral o de seguridad social, liberando a la STPS, PROFEDET, INFONACOT y CFCRL de cualquier responsabilidad presente y futura.
16. Original para cotejo de los comprobantes de pago de las cuotas obrero patronales de los últimos seis meses de 2020, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y por el INFONAVIT, copia del pago de los últimos 3 bimestres de 2020, del personal propuesto para para la prestación de los servicios.
17. Acreditar su inscripción a la Secretaría de Turismo con la Cédula Turística Federal.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS, ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, AFECTARÁ LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA Y SERÁ MOTIVO PARA DESECHARLA.

10. CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO.

Se verificará que las propuestas técnicas y económicas incluyan, los documentos y los requisitos requeridos en el presente Anexo Técnico. La evaluación de las proposiciones estará sujeta a mecanismos de **puntos y porcentajes**.

A.- Evaluación de la Propuesta Técnica

A cargo de las áreas requerentes de la STPS y PROFEDET, INFONACOT y CFCRL.

1.- CAPACIDAD DE NOSOTROS COMO LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

Requisitos	Puntos asignación	Elementos a evaluar			
		RUBRO/ sub-rubro	TOTAL/ subtotal	Documentación Comprobatoria	Parámetro de evaluación
CAPACIDAD DEL LICITANTE.	20				20
a).- Capacidad de los recursos humanos.	10				10

Handwritten signature/initials



Experiencia: Acreditar una experiencia mayor o igual a 1 año.	3	Currículum Vitae de dos ejecutivos acompañándose de copia de la identificación oficial vigente. Están firmados por el representante legal en todas sus fojas, el cual avalará que el contenido es correcto y se acredita la experiencia solicitada.	Acredita experiencia de 1 año o más.	3
			Acredita experiencia menor a 1 año.	1
Competencia y/o conocimientos académicos. Acreditar el grado académico de dos ejecutivos, con licenciatura en turismo, administración o carrera afin.	5	Titulo y/o de cédula profesional de los dos ejecutivos con los que acredita el rubro 1	Acredita título y/o cédula cada uno de los dos ejecutivos solicitados.	5
			Si solo acredita título y/o cédula de uno de los dos ejecutivos solicitados.	2
Dominio de herramientas relacionadas. Acreditar el mayor grado de capacitación de dos ejecutivos, tales como certificación de la IATA FUA, dominio en el uso y manejo de la última versión de los sistemas computarizados de reservaciones, mediante cualquiera de los siguientes sistemas: Sabre, World-Span, System-one, Apolo u otro que cumpla con las características y con la capacidad para atender los requerimientos de la Convocante, tanto en vuelos nacionales como internacionales, de manera inmediata.	2	Presentamos copia del comprobante que acredite haber aprobado los cursos, talleres, diplomados, etc. Esta firmado por el representante legal en todas sus fojas, el cual avalará que el contenido es correcto.	Acredita tener 3 cursos o más por cada uno de los ejecutivos solicitados.	2
			No acredita tener 3 cursos, pero por lo menos acredita un curso por cada uno de los ejecutivos.	1
b).-Capacidad de los recursos económicos y equipamiento.	10			10
Capacidad de los recursos económicos. Declaración fiscal anual (2019) del impuesto sobre la renta, así como la última declaración fiscal provisional (enero 2020) presentadas por el licitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	2	Presentamos copia de la última declaración fiscal anual (2019) del impuesto sobre la renta, así como la última declaración fiscal provisional (enero). Esta firmado por el representante legal en todas sus fojas, el cual	Presenta copia de los documentos requeridos	2

AL

edp

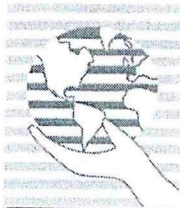
M



(SAT), en la que acredite que sus ingresos netos sean equivalentes hasta el 20% del monto máximo del contrato abierto.		avalará que el contenido es correcto.		
Capacidad de Equipamiento. Comprobación que cuenta con el correspondiente software actualizado de cualquiera de los siguientes sistemas: Sabre, World-Span, System-one, Apolo u otro que cumpla con las características y con la capacidad para atender los requerimientos.	5	Presentamos copia de la licencia o factura a nombre de la empresa, dueño o representante legal del software requerido, con una vigencia de por lo menos al 31 de diciembre de 2021. Esta firmado por el representante legal en todas sus fojas, el cual avalará que el contenido es correcto	Presenta copia de licencia	5
Comprobación que cuenta por lo menos con 2 líneas telefónicas y/o conmutador para la atención del servicio	2	Presentamos copia recibos telefónicos a nombre de la empresa, dueño o representante legal con la empresa que preste el servicio de telefonía. Esta firmado por el representante legal en todas sus fojas, el cual avalará que el contenido es correcto		2
Participación de discapacitados en la plantilla laboral del Licitante en un 5%, cuya antigüedad no sea inferior a 6 meses.	0.25	Como licitante que resulte adjudicado presentar el aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del IMSS, así como certificado expedido por el sector salud de reconocimiento y calificación de discapacidad, para el caso de personas morales deberá cubrir una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su plantilla de empleados, cuya antigüedad no será inferior a 6 meses. Deberá estar firmado por el representante legal en todas sus fojas, el cual avalará que el contenido es correcto.	Presenta documentación solicitada la	0.25

AL

ENDP

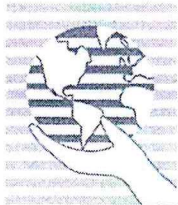


Participación de MIPYMES	0.25	El licitante que resulte adjudicado que acrediten conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 14 y normatividades conducentes, ser empresas en el segmento de micros, pequeñas o medianas que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionado directamente con la prestación del servicio, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. Este rubro será evaluado con la presentación del anexo de MYPIMES y la presentación de copia simple de la constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	Presenta documentación solicitada la	0.25
Aplicación de políticas de equidad de género	0.5	Como licitante que resulte adjudicado presentamos el certificado a nombre de nuestra representada en el que acredite la aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género. Dicho documento será emitido por las autoridades y organismos facultados para ello. certificación de la NMX-R-025-SCFI-2015.	Presenta documentación solicitada la	0.5
			Total de puntos	20

2.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE:

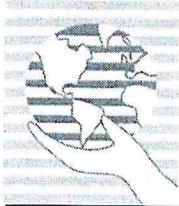
Requisitos	Puntos asignación	Elementos a evaluar		
RUBRO/ sub-rubro	TOTAL/ subtotal	Documentación Comprobatoria	Parámetro de evaluación	Puntos por persona
EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD:	16			16
a).- Experiencia.	8			8

Handwritten notes:
 7C
 ELDP
 M



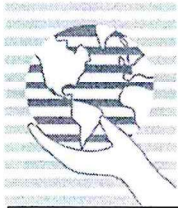
<p>Contratos con los que acredite el mayor número de años de experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente licitación (mínimo 1 año y máximo 5 años).</p>	8	<p>Como licitante que resulte adjudicado acreditamos mediante copia simple de contratos y/o pedidos celebrados con alguna Dependencia, Entidad o con particulares (personas físicas o morales), una experiencia mínima de 1 año y máxima de 5 años.</p> <p>Los contratos y/o pedidos, cumplirán con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Exhibir la información que permita validar como mínimo: número o identificador de contrato, objeto, vigencia, razón social de las partes que suscriben.• Cada contrato y/o pedido deberá estar debidamente formalizado por las partes.• Cada contrato y/o pedido deberá estar terminado a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.• Se aceptará la presentación de contratos y/o pedidos plurianuales en los que se haya pactado que las obligaciones del proveedor se consideran divisibles, a efecto de que sean susceptibles de computarse sólo los años, meses o fracciones de año de dichos contratos y/o pedidos, en los que se hayan concluido o finiquitado obligaciones.• Si hay contratos y/o pedidos que abarquen periodos simultáneos, sólo serán contabilizados en un periodo.• Los contratos y/o pedidos no deberán tener una	<p>Acredita 5 años o más de experiencia.</p>	8
			<p>No Acredita 5 años pero acredita por lo menos 1 año de experiencia.</p>	1.6

AL
→
EdP



		<p>antigüedad mayor de 10 años, previo a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.</p> <p>Dicha información será verificada en CompraNet, en caso de existir discrepancia en la información, no será considerada y por lo tanto no serán otorgados los puntos correspondientes.</p> <p>En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años, la convocante dará la misma puntuación a los licitantes que se encuentren en este supuesto.</p> <p>Se asignará el máximo de puntuación (8 puntos) al licitante que acredite 5 años o más de experiencia.</p>		
b).- Especialidad.	8			8
<p>El licitante que resulte adjudicado deberá presentar copia de contratos y/o pedidos celebrados con alguna Dependencia, Entidad o con particulares (personas físicas o morales), donde acredite que ha prestado servicios con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la Convocatoria a la presente licitación pública. Presentar 5 contratos. Solo serán contabilizados los 5 primeros.</p>	8	<p>Como licitante que resulte adjudicado acreditamos especialidad en servicios similares mediante 5 contratos y/o pedidos.</p> <p>Los contratos y/o pedidos, cumplen con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Exhibiremos la información que permita validar como mínimo: número o identificador de contrato, objeto, vigencia, razón social de las partes que suscriben. Cada contrato y/o pedido está debidamente formalizado por las partes. Cada contrato y/o pedido deberá estar terminado a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. 	<p>Presenta copia de 5 o más contratos.</p>	8
			<p>No acredita cinco contratos, pero por lo menos acredita 1 contrato.</p>	1.6

FL
 ELDP
 [Handwritten signature]



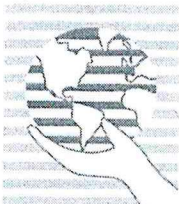
		<ul style="list-style-type: none"> • Se aceptará la presentación de contratos y/o pedidos plurianuales en los que se haya pactado que las obligaciones de nosotros como proveedor se consideran divisibles, a efecto de sean susceptibles de computarse sólo los años, meses o fracciones de año de dichos contratos y/o pedidos, en los que se hayan concluido o finiquitado obligaciones. • Si hay contratos y/o pedidos que abarquen periodos simultáneos, sólo serán contabilizados en un periodo. • Los contratos y/o pedidos no tendrán una antigüedad mayor de 10 años, previo a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. <p>Dicha información será verificada en CompraNet, en caso de existir discrepancia en la información, no será considerada y por lo tanto no serán otorgados los puntos correspondientes.</p> <p>En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años, la convocante dará la misma puntuación a los licitantes que se encuentren en este supuesto.</p>		
			Total de puntos	16

AL

3.- PROPUESTA DE TRABAJO

Requisitos	Puntos asignados	Elementos a evaluar		
		Documentación Comprobatoria	Parámetro de evaluación	Puntos por persona
RUBRO/ sub-rubro	TOTAL/ subtotal			
PROPUESTA DE TRABAJO	12			12
a).-Metodología para la prestación del servicio:	5			5

M
EUDP



Escrito en donde desarrolle la metodología que aplicará para el desarrollo del servicio objeto de la presente licitación pública.	5	Presentamos escrito mediante el cual describa los procesos en un máximo de 5 pasos, para el cumplimiento de los requerimientos descritos en el Anexo técnico y cuerpo de convocatoria a la presente licitación pública. Esta firmado por el representante legal en todas sus fojas, el cual avalará que el contenido es correcto.	Presenta el escrito mediante el cual describa todos los procesos de los requerimientos de la Convocante	5
b).-Plan de trabajo propuesto por el licitante:	4			4
Escrito en donde indique cuál será su plan de trabajo propuesto, debiendo cumplir con las especificaciones y requerimientos de la Convocante.	4	Presentamos escrito mediante el cual indique cuál será su plan de trabajo propuesto, especificando entre otros, los programas, horarios, características vigencia del servicio, etc. Esta firmado por el representante legal en todas sus fojas, el cual avalará que el contenido es correcto.	Presenta escrito mediante el cual especifica su plan de trabajo	4
c).- Esquema estructural de la organización de los recursos humanos.	3			3
Flujograma en el que especifique las responsabilidades de los recursos con los cuales prestará el servicio requerido. Plantilla de la empresa con su respectivo organigrama.	3	Presentamos escrito mediante el cual anexe el flujograma solicitado, la plantilla y organigrama con los cuales prestará el servicio requerido. Esta firmado por el representante legal en todas sus fojas, el cual avalará que el contenido es correcto.	Presenta el flujograma, plantilla y organigrama requerido.	3
			Total de puntos	12

AL

EDP

4.-CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Requisitos	Puntos asignados	Elementos a evaluar		
		Documentación Comprobatoria	Parámetro de evaluación	Puntos por persona
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.	12			12
a).- Número de contratos cumplidos.	12			12

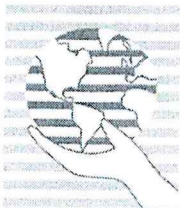
D



<p>Contratos y/o pedidos celebrados con alguna Dependencia, Entidad o con particulares (personas físicas o morales) con objeto similar a los servicios requeridos en la presente licitación pública que el licitante haya suscrito con su respectiva acreditación de cumplimiento. (mínimo 1 documento de cumplimiento de contrato y máximo 5 documentos de cumplimiento de contrato)</p>	<p>12</p>	<p>Copia de contratos y/o pedidos formalizados con personas públicas y/o privadas, mediante los cuales se acredite el cumplimiento satisfactorio de todas y cada una de las obligaciones establecidas en los mismos.</p> <p>Adjuntando las Cartas de Liberación de Fianza y/o Carta de Recomendación en caso de contratos privados.</p> <p>Los contratos y/o pedidos, cumplen con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ser los mismos presentados en el rubro de especialidad.• Cada contrato y/o pedido estará debidamente formalizado por las partes.• Cada contrato y/o pedido estará terminado a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones y con las cartas de recomendación de 3 de ellos. <p>Dicha información será verificada en CompraNet, en caso de existir discrepancia en la información, no será considerada y por lo tanto no serán otorgados los puntos correspondientes.</p> <p>En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de contratos y/o pedidos, la convocante dará la misma puntuación a los licitantes que se</p>	<p>Acredita el cumplimiento de 5 contratos o más.</p>	<p>12</p>
			<p>No acredita el cumplimiento de cuando menos 5 contratos, pero acredita por lo menos el cumplimiento y carta de recomendación de 1 contrato.</p>	<p>Se asignaran 2.4 puntos por cada contrato presentado, asignando como máximo 12 puntos.</p>

AL

edp



	<p>encuentren en este supuesto.</p> <p>Los contratos y/o pedidos presentados para acreditar este rubro, deberán ser los mismos que presente para acreditar la experiencia y especialidad.</p> <p>El cumplimiento de los contratos y/o pedidos formalizados y terminados con cualquier dependencia o entidad del gobierno federal, estatal y/o municipal, deberán estar acompañado con la copia del documento, mediante el cual se haga constar la cancelación de la garantía del cumplimiento del contrato y/o pedido respectivo. dicho documento deberá contener mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ fecha de emisión.▪ nombre y cargo del servidor público que firma el documento de cumplimiento del contrato y/o pedido.▪ numero de contrato y/o pedido.▪ objeto del contrato y/o pedido.▪ que indique que se han cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato y/o pedido. <p>El cumplimiento de los contratos y/o pedidos formalizados y terminados con cualquier persona física</p>	
--	---	--

96
+
eldp
M



		<p>o moral privada, deberá estar acompañados con la copia del documento, mediante el cual se haga constar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y/o pedido respectivo. dicho documento deberá contener mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • fecha de emisión. • nombre y cargo de la persona que firma el documento de cumplimiento del contrato y/o pedido. • número telefónico y correo electrónico de la persona que firma el documento. • número de contrato y/o pedido. • objeto del contrato y/o pedido. • que indique que se han cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato y/o pedido. <p>Máximo podrán acreditar 5 documentos de cumplimiento de contratos y/o pedidos y mínimo 1 documento de cumplimiento de contrato y/o pedido.</p>	
		Total de puntos	12
		Gran total de puntos.	60

AL

Nota: Para que una propuesta sea considerada solvente, tendrá una puntuación de 45 puntos, de los 60 puntos máximos que se pueden obtener en su evaluación técnica.

La suma de los puntos obtenidos conformará el **TPT=TOTAL DE PUNTACIÓN ASIGNADOS A LA PROPUESTA TÉCNICA**, este total equivale al 60% para el criterio de adjudicación del contrato.

11.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica equivale al 40% para el criterio de adjudicación del contrato.

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la propuesta económica se aplicará la siguiente fórmula:

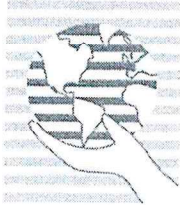
$$PPE = MPemb \times 40 / MPi$$

Donde:

PPE= Puntuación que corresponde a la propuesta económica;

~~X~~

↑
 ELDP



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



MPemb= Monto de la Propuesta económica más baja, y
MPi = Monto de la i-ésima Propuesta económica.

No se considerarán las propuestas, cuando no cumplan con el 100% de las condiciones señaladas en esta convocatoria o existan diferencias entre las condiciones ofertadas en la propuesta técnica y la económica.

Si durante la evaluación económica de las proposiciones que cumplieron con los requisitos legales-administrativos y técnicos, existiere una discrepancia entre el precio unitario y el precio total o en las sumas parciales o totales que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, situación que se hará del conocimiento de nosotros como licitante, para que manifieste lo que a su derecho convenga, en caso de que el licitante no acepte las correcciones respectivas, se desechará su propuesta.

Criterios que se aplicarán para la adjudicación del contrato

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la dependencia aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE \quad \text{Para toda } j=1,2,\dots,n$$

Donde:

PTj= Puntuación Total de la Proposición;

TPT=Total de Puntuación asignada a la propuesta Técnica;

PPE=Puntuación asignada a la Propuesta Económica

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y la proposición solvente más conveniente para la dependencia y a la cual se le adjudicará el contrato objeto de la presente Convocatoria, será aquella que reúna la mayor puntuación total (PTj).

ATENTAMENTE
EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.


LIC. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

AL
Eidp
M



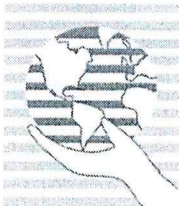
TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/LPN/006/2021

Anexo II
Propuesta Económica

AL
ESP
M



EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.



ANEXO ECONÓMICO

Propuesta Individual (X) Propuesta Conjunta (...)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.

SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN, VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA Y SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ASIGNACIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN Y HOSPEDAJE.

PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA STPS

SERVICIO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	
		NACIONAL	INTERNACIONAL
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN, VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA Y SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (PARTIDAS 37101, 37104, 37106, 37801 Y 37802)	Cargo por emisión de boleto.	\$0.00	\$0.00
	Cargo por reservación de hospedaje.	\$0.00	\$0.00
	Cargo por cancelación o cambio de boletos	\$0.00	\$0.00
	Cargo por cancelación o cambio de reservación de hospedaje.	\$0.00	\$0.00
	Bonificación x emisión de boleto.	\$50.00	\$200.00
	Cancelación o Reembolso por boleto de avión.	\$0.00	\$0.00
	Cancelación o Reembolso hospedaje.	\$0.00	\$0.00
	Cargo por servicio, boleto de avión.	\$0.00	\$0.00
	Cargo por servicio hospedaje.	\$0.00	\$0.00

PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA PROFEDET

SERVICIO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	
		NACIONAL	INTERNACIONAL
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN, VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA Y SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROFEDET, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (PARTIDAS 37104, 37106)	Cargo por emisión de boleto.	\$0.00	\$0.00
	Cargo por cancelación o cambio de boletos	\$0.00	\$0.00
	Bonificación x emisión de boleto.	\$50.00	\$200.00
	Cancelación o Reembolso por boleto de avión.	\$0.00	\$0.00
	Cargo por servicio, boleto de avión.	\$0.00	\$0.00

Handwritten notes: "FL" with an arrow pointing to the international price column, and "Edp" with an arrow pointing to the international price column.



PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL INFONACOT

SERVICIO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
		NACIONAL
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS DE AVIÓN FÍSICOS Y/O ELECTRÓNICOS PARA TRANSPORTACIÓN AÉREA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FONACOT, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 PARTIDA PRESUPUESTAL 37101, 37104 PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Cargo por emisión de boleto.	\$0.00
	Cargo por cancelación o cambio de boletos	\$0.00
	Bonificación x emisión de boleto.	\$50.00
	Cancelación o Reembolso por boleto de avión.	\$0.00
	Cargo por servicio, boleto de avión.	\$0.00

PROPUESTA ECONÓMICA PARA EL CFCRL

SERVICIO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	
		NACIONAL	INTERNACIONAL
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN, VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CFCRL, QUE SERÁ A PARTIR DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, (PARTIDAS 37101, 37104, 37106)	Cargo por emisión de boleto.	\$0.00	\$0.00
	Cargo por cancelación o cambio de boletos	\$0.00	\$0.00
	Bonificación x emisión de boleto.	\$50.00	\$200.00
	Cancelación o Reembolso por boleto de avión.	\$0.00	\$0.00
	Cargo por servicio, boleto de avión.	\$0.00	\$0.00

Condiciones de la Propuesta Económica:

- 1.- La vigencia de los precios propuestos será por el tiempo que dure el procedimiento de la presente licitación.
- 2.- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato que de resultar ganador me sea asignado.

Ciudad de México a 29 de marzo de 2021

ATENTAMENTE
EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V.


LIC. MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO



ANTECEDENTES

I. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. Con el fin de dar cumplimiento con el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde contempla que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda la información por lo menos de los temas, documentos y políticas.

II. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS: El siete de julio de dos mil veintiuno la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** remitió a la Unidad de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores el oficio número **DRMYSG/0663/2021** donde pone a consideración del Comité de Transparencia **181 documentos** los cuales corresponden a **124 contratos, 10 pedidos y 47 convenios modificatorios** para la aprobación de sus versiones públicas en cumplimiento a las obligaciones de transparencia, dichos documentos se enlistan a continuación:

Contrato	Listado de datos testados
2021-14-P7R-00000043	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000046	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000048	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000051	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000053	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000055	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000059	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000061	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000064	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000066	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000068	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000071	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000075	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000077	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000079	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000089	1. NÚMERO TELEFÓNICO, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000092	1. NÚMERO TELEFÓNICO, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000094	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000100	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000101	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000104	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000108	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000109	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000111	1. NÚMERO TELEFÓNICO, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000115	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000122	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000125	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000128	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000131	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000134	1. NÚMERO TELEFÓNICO, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000136	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000137	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000140	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000141	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000143	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000145	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000149	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000153	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000155	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
2021-14-P7R-00000158	1. CORREO ELECTRÓNICO, 2. NÚMERO TELEFÓNICO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.

AL

W

AA





FNCOT/LPN/005/2021	1. OCR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
FNCOT/LPN/CON/001/2021	1. NÚMERO DE PASAPORTE, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
FNCOT/LPN/CON/03/2021	1. NÚMERO DE CELULAR, 2. CORREO ELECTRÓNICO
FNCOT/AD/CAAS/002/2021	1. OCR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA, 3. NACIONALIDAD, 4. DOMICILIO
FNCOT/AD/MARCO/002/2021	1. OCR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
FNCOT/LPN/004/2021	1. CIC, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
FNCOT/LPN/006/2021	1. OCR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA
FNCOT/LPN/CON/002/2021	1. CIC, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA, 3. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, 4. CORREO ELECTRÓNICO, 5. NÚMERO TELEFÓNICO, 6. NÚMERO DE CELULAR, 7. DOMICILIO
I-AR-2021-001	1. OCR, 2. CLAVE CATASTRAL, 3. DOMICILIO
I-AR-2021-002	1. OCR, 2. CLAVE CATASTRAL
I-AR-2021-003	1. OCR, 2. CLAVE CATASTRAL, 3. DOMICILIO
I-AR-2021-004	1. OCR, 2. CLAVE CATASTRAL, 3. DOMICILIO
I-AR-2021-005	1. OCR, 2. CLAVE CATASTRAL, 3. DOMICILIO
I-AR-2021-006	1. OCR, 2. CLAVE CATASTRAL, 3. DOMICILIO
I-AR-2021-010	1. OCR, 2. CLAVE CATASTRAL, 3. DOMICILIO
I-AR-2021-017	1. OCR, 2. CLAVE CATASTRAL, 3. DOMICILIO
Convenios modificatorios	Listado de datos testados
CM-I-LIM-2019-003	1. OCR
CM-I-LIM-2019-004	1. OCR
CM-I-LIM-2019-009	1. OCR
CM-I-LIM-2019-010	1. OCR
CM-I-LIM-2019-020	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. DOMICILIO
CM-I-LIM-2019-021	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. DOMICILIO
CM-I-LIM-2019-026	1. OCR
CM-I-LIM-2019-040	1. OCR
CM-I-LIM-2019-045	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. DOMICILIO
CM-I-LIM-2019-048	1. OCR
CM-I-LIM-2019-051	1. OCR
CM-I-LIM-2019-052	1. OCR
CM-I-LIM-2019-053	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-LIM-2019-054	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-LIM-2019-055	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-LIM-2019-056	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-LIM-2019-058	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-LIM-2019-061	1. OCR
CM-I-LIM-2019-062	1. OCR
CM-I-LIM-2019-063	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-LIM-2019-064	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-LIM-2019-065	1. OCR
CM-I-LIM-2019-066	1. OCR
CM-I-LIM-2019-067	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-LIM-2019-068	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-LIM-2019-069	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-LIM-2019-072	1. OCR
CM-I-LIM-2019-073	1. OCR
CM-I-SD-2020-010	1. NÚMERO DE PASAPORTE
CM-I-SD-2020-012	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. NÚMERO DE PASAPORTE
CM-I-SD-2020-017	1. CIC
CM-I-SD-2020-022	1. CLAVE DE ELECTOR
CM-I-SD-2020-029	1. NÚMERO DE PASAPORTE
CM-I-SD-2020-030	1. NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL
CM-I-SD-2020-032	1. CLAVE DE ELECTOR
FNCOT/AA/MARCO/003-1/2020	1. CLAVE DE ELECTOR
FNCOT/AA/MARCO/004-1/2020	1. OCR, 2. DOMICILIO
FNCOT/AA/MARCO/006-1/2020	1. DOMICILIO
FNCOT/AA/MARCO/007-1/2020	1. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, 2. CORREO ELECTRÓNICO, 3. NÚMERO TELEFÓNICO
FNCOT/AD/CAAS/01-2/2020	1. CLAVE DE ELECTOR
FNCOT/AD/MARCO/02-1/2020	1. NÚMERO DE PASAPORTE
FNCOT/ITP/MARCO/001-2/2020	1. CIC
FNCOT/LPN/002-1/2020	1. OCR
FNCOT/LPN/003-1/2020	1. NÚMERO DE PASAPORTE
FNCOT/LPN/004-2/2021	1. CLAVE DE ELECTOR

AL

W

AR





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



FNCOT/LPN/005-1/2020	1. OCR
FNCOT/LPN/CON/009-1/2020	1. CLAVE DE ELECTOR
Pedidos	Listado de datos testados
4500001619	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. DOMICILIO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
4500001620	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. DOMICILIO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
4500001624	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
4500001625	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
4500001627	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
4500001628	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
4500001631	1. CIC, 2. DOMICILIO, 3. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
4500001650	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
4500001651	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.
4500001657	1. CLAVE DE ELECTOR, 2. NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA.

También se hace de su conocimiento los datos que fueron testados de cada uno de los documentos antes enlistados.

No.	DATOS PERSONALES	SUSTENTO
1	OCR O NUMERO IDENTIFICADOR	El número de credencial de elector denominado Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, por lo que es susceptible de resguardarse en términos del Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
2	DOMICILIO	El domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del Artículo 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
3	NÚMERO TELEFÓNICO O NÚMERO CELULAR	El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4	NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS	El nombre y firma es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
5	CORREO ELECTRÓNICO	La cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia o si ésta se integra de una denominación abstracta o una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, por lo que dicha cuenta debe considerarse como dato personal y protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
6	NACIONALIDAD	Referencia a la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales, sea por nacimiento o naturalización, lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
7	CLAVE DE ELECTOR	Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
8	DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE)	El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, tanto,





		constituye información confidencial que debe protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
9	NÚMERO DE PASAPORTE	Se considera información confidencial, tomando en cuenta que cada país al momento de expedir los documentos migratorios puede determinar los elementos que los personalizan, por lo que el número de pasaporte puede estar integrado por dígitos o claves que sólo utiliza un Estado en específico, cuya divulgación permitiría inferir la nacionalidad del titular del documento el cual se considera información confidencial, por lo que debe de protegerse con fundamento en los Artículos 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
10	CUENTA O CLAVE CATASTRAL	El número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
11	NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC)	Número de clave de identificación de la credencial (CIC). Se trata de un dato que permite la identificación del titular de la Credencial para Votar, por lo cual debe ser protegido, con fundamento en Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
12	NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL	Se trata de un dato personal confidencial el cual permite la identificación del titular de los datos, ya que el número de cédula profesional lo otorga como dato de identificación como ciudadano, más no como ejercicio de su profesión por lo cual se trata de un dato personal que debe ser protegido, con fundamento en Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Esto con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen:

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
- II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y
- III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.





La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento con el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde contempla que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda la información por lo menos de los temas, documentos y políticas.

Los contratos, pedidos y los convenios modificatorios están anexos en este oficio en formato electrónico (1 cd), en versiones íntegras y sus respectivas versiones públicas de conformidad a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Con base en los antecedentes referidos este Órgano Colegiado procede a dictar los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP, 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), este Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores es competente para confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información que realicen las unidades administrativas del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

II. MATERIA. El objeto de la presente resolución es analizar la clasificación de la información como confidencial y las versiones públicas de **181 documentos** los cuales corresponden a **124 contratos, 10 pedidos y 47 convenios modificatorios.**

III. PRONUNCIAMIENTO DEL FONDO DE LA CONFIDENCIALIDAD. Del análisis realizado a la solicitud de mérito, se desprende que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales identificó los siguientes datos personales, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I y III del artículo 113 de la LFTAIP, y artículo 116 de la LGTAIP:

1. OCR O NUMERO IDENTIFICADOR
2. DOMICILIO
3. NÚMERO TELEFÓNICO Y/O NÚMERO DE CELULAR
4. NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS
5. CORREO ELECTRÓNICO
6. NACIONALIDAD
7. CLAVE DE ELECTOR
8. DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE)
9. NÚMERO DE PASAPORTE
10. CUENTA O CLAVE CATASTRAL
11. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC)
12. NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL

IV. DECISIÓN DE CONFIDENCIALIDAD. Se estima **procedente la clasificación como confidencial** de la información previamente referida propuesta por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, por las razones que a continuación se exponen.

n
AS
AL





La protección de datos personales se encuentra prevista en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

En este tenor, la LGTAIP y la LFTAIP, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en los artículos 116 y 113, fracción I y III respectivamente, los cuales se transcriben para pronta referencia:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 116. Se considera información confidencial **la que contiene datos personales** concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

AL

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 113. Se considera información confidencial:
[...]

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

W

De las disposiciones transcritas, se advierte que el concepto de dato personal es definido como toda aquella información concerniente a una persona física identificada e identificable; asimismo, se entiende que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse – directa o indirectamente- mediante cualquier información que no implique actividades desproporcionadas.

Adicionalmente, se dispone que la confidencialidad de la información no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Ahora bien, a efecto de determinar si resulta procedente la clasificación como confidencial se considera procedente analizar cada uno de los datos identificados en los documentos enlistados en el considerando II de la presente resolución.

AF





1.OCR o número identificador

El artículo 131 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* dispone que el Instituto Nacional Electoral debe expedir a los ciudadanos la credencial para votar, documento indispensable que les permite ejercer el derecho de voto.

"Artículo 131

1. El Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la credencial para votar.

2. La credencial para votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto."

Asimismo, en la página de internet del Instituto Nacional Electoral se encuentran publicadas las características de la credencial para votar. En ella se advierte que la identificación contiene diversa información que, en su conjunto, configuran el concepto de dato personal previsto en la Ley General y la Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas.

De tal forma, la credencial para votar se compone de diversa información configurada como datos personales, tales como nombre del elector, domicilio, edad y sexo, folio nacional, clave de elector, identificación geo electoral, Clave Única del Registro Nacional de Población, año de registro y número de emisión, año de emisión, vigencia, fotografía del elector, número identificador (OCR), firmas, huellas, código de barras bidimensional, tal como se muestra en la siguiente imagen de una credencial representativa expedida por el otrora Instituto Federal Electoral.



- Código de barras bidimensional.
- Huella digital del dedo índice.
- Número identificador (OCR) de 13 dígitos.

Es importante considerar que, en las nuevas credenciales, el OCR se ubica en el extremo derecho y se compone de 12 o 13 dígitos, como se muestra a continuación:



De lo anterior, se advierte que la credencial para votar incluye el número identificador OCR: Reconocimiento Óptico de Caracteres, el cual puede componerse por 12 o 13 dígitos, según el año





de emisión, de los 4 primeros deben corresponder a los cuatro dígitos de la clave de la sección de residencia del ciudadano, los restantes corresponden a un número consecutivo único asignado al momento de conformar la Clave de Elector correspondiente.

A la luz de lo anterior, se considera que el **OCR**, al contener el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, constituye un **dato personal** en tanto que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geo electoral ahí contenida.

2. Domicilio

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del *Código Civil Federal*, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, fijándose el plazo de seis meses como base para presumir que alguien reside habitualmente en un lugar determinado. En esta tesitura, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad del individuo, por lo que su difusión podría afectar ese ámbito esencial del desarrollo de la misma.

El domicilio ubica en el espacio físico a la persona con su entorno habitacional, lo que fácilmente le identifica, por ello, comprende un dato personal que versa sobre la vida privada. En ese tenor, el domicilio constituye un dato personal y, por ende, **confidencial**, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar su esfera privada, sin distinción alguna.

3. Número telefónico y/o Número de celular

El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identifica o hacer identificable al titular o usuario del mismo, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que este se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

4. Nombre de terceros

El nombre de particulares es un dato personal, al ser un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física, es un dato personal por excelencia, por lo que es susceptible de ser clasificado.

5. Correo electrónico

El correo electrónico es el medio de comunicación personal que se forma por un conjunto de signos o palabras libremente elegidos generalmente por su titular, con la única limitación de que dicha dirección no coincida con la correspondiente a otra persona, que para su difusión requiere el consentimiento expreso del particular para que se considere público pues pertenece a una persona física identificada o identificable.

6. Nacionalidad

Referencia a la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales, sea por nacimiento o naturalización, lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria.

7. Clave de elector de la credencial para votar

La clave de elector se compone de dieciocho caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, toda vez que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació el titular, así como una homoclave interna de registro, por lo que





resulta procedente su clasificación como información confidencial.

8. Datos bancarios (número de cuenta y clabe)

El número de cuenta y clabe interbancaria de personas físicas y morales, es información confidencial, por referirse al patrimonio de las mismas, ya que con dicho número es posible acceder a información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones, como son movimientos y consulta de saldos.

Por lo anterior, el número de cuenta y la clabe interbancaria, constituye información relacionada con el patrimonio de personas físicas y morales, por lo que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; en ese sentido, este Instituto estima procedente la clasificación como confidencial.

Asimismo, resulta aplicable al presente caso en concreto el criterio **10/17**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en los que se señala lo siguiente:

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.

El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

9. Número de pasaporte

El número de pasaporte es otorgado por el Estado u organización para identificar el documento con exclusividad, al que solo tendrá acceso su titular.

10. Cuenta o clave catastral

El número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido.

11. Número de clave de identificación de la credencial (CIC)

Constituye un registro que otorga el Instituto Nacional Electoral a la Credencial del INE, el cual constituye una información numérica, que concierne a una persona física identificable, ya que a partir de ella, en el marco de las funcionalidades advertidas en la página del Instituto Nacional Electoral, se aprecia que combinado con otro dato, puede identificar la fecha y entidad federativa de nacimiento de una persona física, a través de su clave de elector, el cual, también constituye por sí misma, un dato personal; y, por ende, se estima que se reúnen los requisitos para considerar al CIC como un medio de identificación indirecta de una persona titular.

12. Número de cédula profesional

Se trata de un dato personal confidencial el cual permite la identificación del titular de los datos, ya que el número de cédula profesional lo otorga como dato de identificación como ciudadano, más no como ejercicio de su profesión por lo cual se trata de un dato personal que debe ser protegido.

Derivado de lo anterior, este Instituto tiene el impedimento normativo de dar a conocer, a terceros, sobre el **OCR O NÚMERO IDENTIFICADOR, DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO Y/O NÚMERO DE**



M
AL
A



CELULAR, NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, CORREO ELECTRÓNICO, NACIONALIDAD, CLAVE DE ELECTOR, DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE), NÚMERO DE PASAPORTE, CUENTA O CLAVE CATASTRAL, NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC), NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL datos contenidos en 181 documentos los cuales corresponden a 124 contratos, 10 pedidos y 47 convenios modificatorios, enlistados por la unidad administrativa.

Bajo los argumentos señalados, se considera procedente **confirmar** la clasificación de **OCR O NÚMERO IDENTIFICADOR, DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO Y/O NÚMERO DE CELULAR, NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, CORREO ELECTRÓNICO, NACIONALIDAD, CLAVE DE ELECTOR, DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE), NÚMERO DE PASAPORTE, CUENTA O CLAVE CATASTRAL, NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC), NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL** de conformidad con el artículo 116 de la LGTAIP y el diverso 113 fracción I y III de la LFTAIP.

En consecuencia, con fundamento en el numeral Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, se **aprueban** las versiones públicas realizadas por la unidad competente.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP y 65, fracción II, de la LFTAIP:

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información a propuesta del área competente, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación como confidencial de la información contenida en los instrumentos jurídicos enlistados en el considerando II de la presente resolución.

TERCERO. Se **aprueban por unanimidad** de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal y 43 de la Ley General ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública las versiones públicas de los documentos mencionados en el resolutivo que antecede.

CUARTO. Se **instruye** a la unidad competente proceda a su publicación de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas aplicables.

Notifíquese la presente Resolución a la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.**

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en su **Tercera Sesión Ordinaria** celebrada de manera virtual el veinte de julio del dos mil veintiuno.

AL





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot


Lic. José Francisco Campos García Zepeda

~~Titular del Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en suplencia del
Titular del Órgano Interno de Control de
conformidad con el artículo 8 de las Reglas de
Integración y Funcionamiento del Comité de
Transparencia del Instituto FONACOT~~


Lic. Baruch García Banda

Coordinador Administrativo de Alta
Responsabilidad adscrito a la Dirección de
la Unidad de Transparencia y Atención
Ciudadana en suplencia del
Presidente del Comité de Transparencia de
conformidad con el artículo 8 de las Reglas
de Integración y Funcionamiento del
Comité de Transparencia del Instituto
FONACOT



Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño

Subdirector General de Administración.
Coordinador de Archivos
Integrante del Comité de Transparencia

